1400- DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las nueve horas con treinta y seis minutos del siete de julio de dos mil diecisiete.

Proceso de renovación de estructuras en el distrito de Santa Rita, cantón de Nandayure, de la provincia de Guanacaste, por el partido Unión Nacional.

Mediante resolución 900-DRPP-2017 de las diez horas cuarenta y nueve minutos del veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, este Departamento advirtió al partido Unión Nacional que, la asamblea distrital de Santa Rita, cantón de Nandayure, de la provincia de Guanacaste de fecha veintidós de abril de dos mil diecisiete, presentaba las siguientes inconsistencias:

El partido político Unión Nacional designó el comité ejecutivo propietario y cinco delegados territoriales; no obstante, omitió la designación de la nómina del comité ejecutivo suplente y la fiscalía. Además, se denegó el nombramiento del señor Otto Francisco Carrillo Aguirre, cédula de identidad 501480439, como delegado territorial, debido a que presentaba doble militancia con el partido Unidad Social Cristiana acreditado como presidente suplente y delegado teriritorial en la asamblea distrital del veinticuatro de febrero de dos mil trece de Santa Rita del cantón de Nadayure y como delegado territorial en la cantonal del veintiocho de abril de dos mil trece, en el cantón de Nadayure de la provincia de Guanacaste.

Posteriormente, en fecha siete de junio de dos mil diecisiete, el partido político presenta en la en Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, nota sin número de misma fecha y año, en la cual se adjunta el acta de una nueva asamblea distrital de Santa Rita, cantón Nandayure, de la provincia de Guanacaste, celebrada el cuatro de junio de dos mil diecisiete, en la cual se designa a la señora Angélica María Carrillo Gómez, cédula de identidad número 503810819, como presidenta suplente; al señor Gerardo Carrillo Aguirre, cédula de identidad número 501371378, como secretario suplente y delegado territorial; la señora Noemy Gómez Morera, cédula de identidad número 501030019, como tesorera suplente; y Paula Cruz Batres, cédula de identidad número 502130491, como fiscal propietaria. Asimismo, la agrupación política aportó las cartas de aceptación de los señores Carrillo Aguirre, Gómez Morera y Carrillo Gómez, quienes fueron nombrados en ausencia según consta en dicha acta. No obstante, el nombramiento de

la señora Angélica Carrillo Gómez, no procede en virtud de que la carta presentada

para los efectos no es documento original y se encuentra alterada presenta alteraciones

en su contenido.

Dicha inconsistencia podrá ser subsanada presentando la carta de aceptación original

respectiva, cumpliendo a cabalidad los requisitos establecidos al efecto.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente la designación del presidente suplente

cuyo nombramiento deberá cumplir con el principio de paridad de género.

Se indica al partido Unión Nacional que, para la celebración de la asamblea cantonal,

deberán haberse completado las estructuras distritales, de no hacerlo, no se autorizará

la fiscalización de dicha asamblea, lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro

del Reglamento citado.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta

y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo

Elecciones No. 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de

noviembre del dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del

Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y

Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria

y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un

plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la

notificación.-

Marcela Chinchilla Campos Jefa a.i Departamento de Registro

de Partidos Políticos

MCH/smm/dav

C: Expediente Nº 070-2005, Partido Unión Nacional.

Ref. No.: 7031-2017.

2